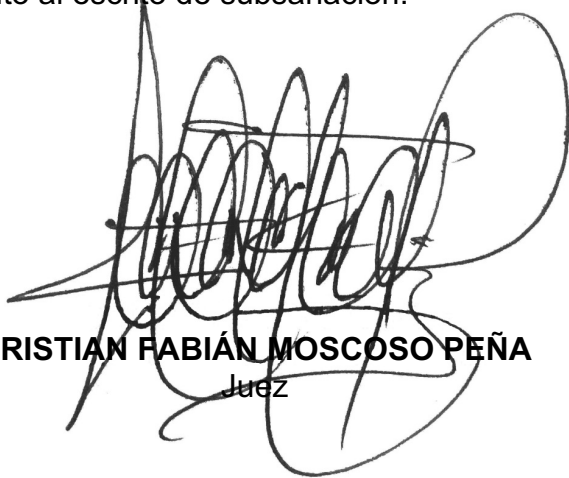


Clase de proceso	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante	Luz Enith Trujillo Marulanda en representación de la menor LTM
Demandado	Jaime Andrés Serrano Flores
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00355 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Investigación de la Paternidad**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto al domicilio de la demandante y su identificación, así como el domicilio de la menor LTM.
- 2.- Suscríbase la demanda y poder por el apoderado judicial.
- 3.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P y debidamente suscrito por el poderdante
- 4.- Se dé cumplimiento al inciso 2º del artículo 152 del C.G. del P., respecto al Amparo de Pobreza solicitado.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez